



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 6/2016, de 18 de abril, por el que se delega la Presidencia de la Comisión de seguimiento prevista en el Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, FUNDECYT-PCTEX y la Junta de Extremadura para desarrollo de programas de ayuda para fomento de administración electrónica transparencia y participación ciudadana en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2016030008)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 129, de 7 de julio), asignándose a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las mismas competencias que hasta ahora tenía atribuidas en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, acción exterior, juventud y política de comunicación y relaciones informativas. Por su parte, por Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, de 31 de diciembre). A tenor de lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto, la Presidencia estará integrada por el Presidente y, entre otros órganos, el Gabinete de la Presidencia.

Dentro de las competencias que el citado Decreto 321/2015, de 29 de diciembre atribuye al Gabinete de la Presidencia en su artículo 6, se encuentran, además de las referidas al asesoramiento y apoyo al Presidente, las relativas a coordinar, bajo la superior dirección de aquél, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura, así como asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga el Presidente.

Con fecha 3 de febrero de 2016 se suscribe el Convenio de colaboración entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información FSE, Fundecyt-PCTEX y la Junta de Extremadura, para desarrollo de programas de ayuda para fomento de la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana. El objeto del Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, para la puesta a disposición de los departamentos y organismos públicos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas de ayuda que se detallan en Anexo al mismo, al objeto de la implantación de servicios y aplicaciones destinados a extender el uso de las nuevas tecnologías, superando la brecha digital y facilitando el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad de la información y de las tecnologías de la información y la comunicación TIC, la participación ciudadana y la transparencia de las Administraciones.



La Cláusula Cuarta del citado Convenio prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento del mismo, "formada por un Presidente, dos representantes designados por la Junta de Extremadura y dos representantes designados por la Fundación Europea. El Presidente será el Presidente de la Junta de Extremadura y el Secretario, con voz y voto, uno de los representantes designados por la Fundación Europea".

En aras de una mayor agilidad y eficacia en el desempeño de las funciones atribuidas a dicha Comisión, de seguimiento y coordinación de las actividades contempladas en el Convenio, se considera necesario delegar las competencias atribuidas al Presidente de la Junta de Extremadura para presidir la misma, y resto de funciones inherentes a tal componente, en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Presidencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14.e), 72 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO :

Primero. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Presidencia el ejercicio de las competencias para ejercer la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Cuarta del Convenio de colaboración, de fecha 3 de febrero de 2016, entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información FSE, Fundecyt-PCTEx y la Junta de Extremadura, para desarrollo de programas de ayuda para fomento de la administración electrónica, la transparencia y la participación ciudadana, y consistiendo dichas competencias en el seguimiento y propuesta de actuaciones, además de las de la propia organización interna de la Comisión como órgano colegiado.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Decreto podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Disposición final. El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA